



Subdirección Técnica
Subdepartamento Normas Generales

OFICIO CIRCULAR N°

454

MAT.: Comunica nueva política y condonación de Tesorería, para el pago de los impuestos y créditos fiscales morosos sujetos a cobranza.

ANT.: Oficio Circular N° 21 del 30.09.2015 Tesorería General de la República.

ADJ.: Oficio Circular

Valparaíso, 18 DIC. 2015

DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

En virtud del oficio circular N° 21 indicado en el antecedente, la Tesorería General de la República pone en conocimiento de este Servicio, que a partir del 01 de octubre del año en curso y hasta el 29 de febrero de 2016 aplicará su nueva política de convenios y condonación para el pago de los impuestos y créditos fiscales morosos sujetos a cobranza por parte de dicho organismo.

En este contexto, y en lo relativo a la condonación de intereses y sanciones por la mora en el pago de impuestos, dicha facultad alcanza a los giros amparados en nuestros formularios F-16. En efecto, cuando el pago de los impuestos trae aparejado el cobro de intereses, el citado formulario indica el monto a pagar – en el campo de uso exclusivo de tesorería- aplicando automáticamente la condonación que corresponde al 70% sobre los intereses, sin que dicho descuento se refleje en el cálculo aritmético del formulario, resultando por tanto, un monto a pagar que a simple vista no concuerda con los cobros que en él formulario se indican. Cabe señalar, que si bien en el documento de aduana, formulario F-16, no figura la condonación hecha por Tesorería, está igualmente se produce, y por lo tanto, el monto indicado a pagar es el que corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, y a objeto de dar certeza sobre los cobros y descuentos asociados a las operaciones que ampara el formulario F-16, al contribuyente le asiste la opción de ingresar su Rut en la página www.tesoreria.cl, y visualizar sus documentos morosos, donde se refleja la cuenta de la condonación, pudiendo cancelar sus deudas fiscales en línea.

Para su mejor comprensión adjuntamos el oficio "Políticas de pago de los impuestos y créditos fiscales morosos sujetos a cobranza por el Servicio de Tesorería".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

AAL/VCO/GLH/PUY.


ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
Subdirectora Técnica

71617